

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-086-2025

## I. DATOS GENERALES:

FECHA:	04 DE ABRIL DE 2025	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“DESARROLLO SAN CARLOS”	
PROMOTOR:	ASTROMAR HOLDING INC.	
CONSULTORES:	JUAN CARLOS CARRASCO VIVIANA BEITIA	IRC-031-2019 IRC-048-2008
UBICACIÓN:	ENTRADA A LA COMUNIDAD DE SAN CARLOS, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS CABECERA, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

## II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de enero de 2025, el señor **DIEGO ENRIQUE ILLUECA PICARDI**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-824-1287**, con domicilio en la Torre Dresdner – Piso 12, Calle 50 y 55 Este, Ciudad de Panamá; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ASTROMAR HOLDING INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DESARROLLO SAN CARLOS”**, ubicado en el corregimiento de San Carlos cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JUAN CARLOS CARRASCO** y **VIVIANA BEITIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-031-2019** e **IRC-048-2008**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-017-2025**, con fecha del 04 de febrero de 2025. (Ver Foja 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de febrero de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-044-2025**, fechado el 05 de febrero de 2025, se invita a la Sección Forestal y Sección de Seguridad Hídrica a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 11 de febrero de 2025. (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 06 de febrero de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA DRPO-SSH-013-2025**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 13 de febrero de 2025 y entregado el 17 de febrero de 2025, concluye que: *“Que en la foja No. 38 del EsIA del proyecto en el punto 5.6 Hidrología, se debe corregir e incluir la existencia de la fuente hídrica denominada quebrada Sin Nombre, la cual atraviesa el punto medio del polígono del referido proyecto”*. (Ver Foja 26 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN N° 023-2025**, de la Sección Forestal, fechado 12 de febrero de 2025 y entregado el 17 de febrero de 2025, concluye que: *“El inventario presentado no describe los árboles que se verán afectados por el desarrollo del proyecto...”*. (Ver Foja 33 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-055-2025**, elaborado el 19 de febrero de 2025, se realizó inspección técnica de campo el día 11 de febrero de 2025, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 37 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-227-2025**, fechada el 21 de febrero de 2025 y entregada el día 14 de marzo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 43 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **S/N**, entregada el 03 de abril de 2025, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-227-2025. (Ver Foja 47 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

“El proyecto consiste en la construcción de una calle Boulevard de 25 metros de ancho y 340 metros de largo, tendrá cuatro carriles hecha de hormigón Portland (vía principal), la calle contará con una rotonda, área verde y un sistema pluvial, que consiste en cordones cunetas que descargará en tragantes pluviales y mediante tuberías que conducen las aguas hasta conectar con una quebrada Sin Nombre de flujo estacional del terreno”.

“El Boulevard que se proyecta construir, atraviesa una quebrada Sin Nombre de flujo estacional, en este punto se construirán dos tuberías pluviales de hormigón de 60” de diámetro, con una longitud de 42.73 metros, que permitirá el tránsito de forma segura”.

El proyecto tendrá un área de construcción de 1.5 hectáreas, el resto de la finca se destinará en un futuro para macro lotes, los cuales serán desarrollados por etapas y contarán con Estudios de Impacto Ambiental de forma individual para cada desarrollador.



Mano de Obra requerida en la obra (directos e indirectos): para la construcción del Proyecto se contratarán diez (10) personas de forma directa y cinco (5) de forma indirecta, los cuales estarán encargados del transporte de los insumos para la obra.

Mano de Obra directa e indirecta: para la operación se contratará de forma directa con dos (2) personas para mantenimiento de la vía y conservación de las áreas reforestadas y colocación de grama en las áreas desprovista de vegetación. De forma indirecta habrá un (1) trabajador encargado de dar mantenimiento externo a las señalizaciones y luminarias de la vía.

El monto de inversión será de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00), que abarca la construcción del proyecto y trámites legales.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 6621 (F), Código de Ubicación N° 8801, con una superficie de 35 ha + 9734 m<sup>2</sup>, de las cuales se utilizará 1.5 hectáreas.

El polígono del proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de San Carlos cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

ID	ESTE	NORTE
1	614772.14	937494.12
2	614910.75	937548.58
3	614981.65	937574.87
4	615087	937619.29
5	615098.08	937591.44
6	614866.46	937493.8
7	614850.4	937458.17
8	614830.83	937430.62
9	614806.14	937420.77
10	614804.69	937404.53

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona: **Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.** Según el mapa de Capacidad Agrológica, el área en estudio cuenta con suelo tipo VI (no arables, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques y tierras de reserva) y VII (no arables, con limitaciones muy severas, aptos para pastos, bosques y tierras de reserva). El tipo de suelo es franco arenoso, con buen drenaje y pequeñas cantidades de arcilla que hacen que el suelo sea apto para ganadería y pasturas. **La descripción del uso del suelo.** La finca en estudio es un bien familiar, que por generaciones ha servido para la actividad pecuaria. Actualmente la finca es utilizada para la ganadería de ceba. Dentro de la finca se cuenta con pasto mejorado, árboles nativos y arbustos genéricos de la zona. **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos.** En el área de estudio no se identifican zonas o sitios propensos a erosión o deslizamiento, ya que el terreno está cubierto de vegetación como pasto mejorado, herbazales y árboles perennes, con pequeños

declives y cuenta en sus alrededores con cercas vivas rompe viendo que minimizan el impacto en el suelo. **Topografía actual en el área del proyecto.** El terreno en general presenta una topografía plana con pendientes poco pronunciadas, con cubiertas de vegetación. En el área donde se va a desarrollar el proyecto de 1.5 hectárea, la topografía es en un 90% plana y el resto con pequeñas pendientes propias de la zona. **Topografía esperada y perfiles de corte y relleno.** Para el proyecto de construcción de la carretera Boulevard, la topografía se mantendrá igual, se harán cortes para nivelar el terreno para la construcción de la vía en la zona donde se encuentra la quebrada Sin Nombre de flujo estacional, se colocarán dos tuberías pluviales de hormigón de 60" de diámetro, con una longitud de 42.73 m que permitirá el tránsito de forma segura y evitar así el relleno de esta sección. **Hidrología.** Existe una fuente hídrica denominada quebrada Sin Nombre de flujo estacional, que mantiene su bosque de galería, la cual discurre dentro de la huella del proyecto en la zona central con referencia al polígono (*Informe Técnico de Evaluación de EsIA DRPO-SSH-013-2025, de la Sección de Seguridad Hídrica*). **Calidad de aire.** Actualmente la finca es utilizada para la ganadería y en sus alrededores no se presentan industrias que afecten la calidad del aire. **Ruido.** El resultado obtenido en el PUNTO 1 fue de 63.6 dBA con una incertidumbre es de +2.03. **Olores.** No se perciben olores molestos en los predios o áreas circundantes ya que no existen instalaciones, casas o industrias cercas.

**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona: **Características de la Flora.** Dentro del recorrido realizado en el terreno, se observaron árboles presentes en las cercas vivas, los cuales se mantendrán íntegros como medidas de protección y sistemas rompevientos. Por donde se pretende construir el proyecto “Boulevard” se encontraron árboles de diferentes tamaños y rastrojos, para lo cual se solicitarán los permisos a las autoridades para su posterior tala. **Identificación y caracterización de las formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.** Para tomar estos datos, se realizó un recorrido al azar por el área de influencia de 1.5 hectárea, procediendo a recolectar y tomar datos sobre la flora presente y las características ambientales en general. Todas las especies fueron identificadas en campo lo cual complementa este informe final de flora, que incluye el listado de las especies agrupadas por división y familias. Dentro del área evaluada para este proyecto, se registró un total de (43) cuarenta y tres especies de plantas vasculares, pertenecientes a (42) cuarenta y dos géneros, agrupados en (22) veintidós familias botánicas, y una (1) división. **Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.** Se realizó un inventario pie a pie e de todas aquellas especies arbóreas que se pueden ver afectadas de manera directa, dando un total de 58 individuos (en donde 4 de ellos presentan bifurcaciones por debajo del DAP, por lo tanto, en el inventario se reflejan la cantidad de 58). Para tal efecto se tomó como medida todos aquellos árboles que se encuentran dentro de la huella del proyecto. Para efectos de este inventario se realizó un recorrido por toda el área, caracterizando el hábitat en su gran mayoría como un área de herbáceas, acompañado de árboles aislados de especies pioneras y otras propias de la zona de vida, adicional se pudiese distinguir pequeños remanentes de rastrojo en formación. **Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.** A lo largo del polígono en lo que consideramos el área directa, encontramos 11 especies, pertenecientes a 8 familias, lo que indica claramente homogeneidad en la vegetación y una total intervención antropogénica, en donde encontramos de maneras aisladas y distantes uno que otra especie arbórea. **Características de la Fauna.** Mediante recorrido en campo e investigación al momento del levantamiento de la línea base del Estudio de Impacto

Ambiental, se identificaron las especies de los principales grupos de fauna silvestre, mamíferos, aves y reptiles, que comúnmente se encuentran en zonas ya intervenidas, no son de carácter especial y que posiblemente se encuentren en el terreno ya sea de paso o en búsqueda de alimentos en los diferentes árboles de la zona. El estudio realizado consistió en caracterizar la fauna del área donde se desarrollará el Proyecto de 1.5 ha, además de establecer un marco de referencia que permita, vislumbrar, localizar y predecir futuras alteraciones ambientales.

**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana. Se aplicó un total de 32 encuestas, incluyendo actores claves o líderes comunitarios del corregimiento. La entrega de volantes, aplicación de encuestas y búsqueda de actores claves como lo son las autoridades y líderes comunitarios, así como la ubicación física de los dueños de las viviendas colindantes al Proyecto o más cercanas, se realizó el día 2 de noviembre de 2024, a fin de darles a conocer las características del próximo desarrollo del proyecto “Desarrollo San Carlos”. Los líderes, autoridades locales y la población han adoptado una actitud positiva y de aceptación al Proyecto, 97% de los encuestados comentan que el Proyecto tiene un impacto positivo para la comunidad, porque permite la generación de empleos, y la mejora de la economía, el 3% comenta que no tendrá impacto en ninguna de las actividades de la comunidad. **Impacto del Proyecto y Percepción Ambiental.** En la aplicación de las encuestas se informó de forma general a las personas sobre el Proyecto y se le preguntó si este Proyecto impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área. El 90.0% de los encuestados comentan que el Proyecto tiene un impacto positivo para la comunidad, el 10.0% comenta que no impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área. Las personas de la comunidad sugieren que se tome en cuenta la mano de obra del lugar para impulsar la economía local. **Conocimiento de impactos ambientales en la actualidad.** ¿Al consultarles si conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o cercanía donde se realizará el proyecto? Las personas encuestadas contestaron en un 97.0% establecen que no hay impactos ambientales; mientras que un 3.0% mencionó que, si hay impactos ambientales. Entre los impactos mencionados tenemos: la comunidad comenta que el principal impacto es el manejo inadecuado de los desechos (basura en el área). **Impacto del Proyecto sobre el ambiente del sector.** El 97% de los encuestados expresó que el proyecto “Desarrollo San Carlos” impactará positivamente al sector, brindando fuentes de empleo, turismo y economía al sector, apenas un 3.0% comenta que si tendrá impacto negativo sobre el ambiente del sector.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-227-2025, fechada el 21 de febrero de 2025, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 47 a la 67 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, punto **5.6 Hidrología**. Se menciona: “*No se presentan fuentes de agua superficial dentro del terreno o área de construcción, la finca cuenta con depresiones naturales que funcionan en temporada de lluvia como drenajes naturales de agua lluvia*”. Sin embargo en inspección de campo se observó y en el informe de inspección de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona: “*... se constató la existencia de una fuente hídrica denominada quebrada Sin Nombre dentro del polígono del proyecto, la cual discurre dentro de la huella del proyecto en la zona central con referencia al polígono. Al momento de la inspección la quebrada Sin Nombre,*

*mantenia su bosque de galería, por ser una quebrada estacional no se observó caudal hídrico... ”. Por lo que se solicita:*

- a. Aclarar el punto 5.6. HIDROLOGÍA, y presentar las coordenadas UTM de la fuente hídrica identificada como “quebrada Sin Nombre”, toda vez que se constató en campo la presencia de una fuente hídrica de flujo estacional en el área de influencia directa.
- b. Dado a lo anterior, describir medidas de mitigación para evitar la sedimentación hacia la fuente hídrica.

2. Dentro del EsIA, en el Capítulo 4. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.** Menciona: “*El boulevard que se proyecta construir atraviesa una depresión natural, en este punto se construirán dos tuberías pluviales de hormigón de 60” de diámetro, con una longitud de 42.73 m que permitirá el tránsito de forma segura*”. Por lo que solicita:

- a. Presentar coordenadas UTM de ubicación, de la obra en cauce a construir sobre la quebrada Sin Nombre de flujo estacional, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto DE 2021.

3. Dentro del EsIA, Capítulo 6. **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**, la información presentada, no coincide con lo observado en inspección de campo, ya que el inventario forestal presentado no identifica todas las especies de árboles que se encuentran dentro del terreno donde se propone el proyecto. Por lo tanto se solicita:

- a. Presentar la descripción real de la vegetación existente y mencionar si será o no afectada por el desarrollo del proyecto.
- b. Realizar un nuevo inventario forestal pie a pie, en el área de influencia directa donde se propone la construcción del proyecto, colocar los nombres científicos específicos para cada especie y cuantificar los árboles que se verán afectados por el desarrollo del mismo.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: eliminación de vegetación, perturbación de la fauna, generación de desechos sólidos, generación de aguas residuales domésticas, aumento de procesos erosivos, aumento temporal de niveles de ruido, afectación de la salud de los trabajadores, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para

su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.

- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos de requerirlo, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oeste; en cumplimiento con la **Resolución DM-0055-2020** del 7 de febrero de 2020, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce de la quebrada Sin Nombre, de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021**, del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste, e incluir las evidencias en el Informe de Seguimiento correspondiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- m. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseño del Ministerio de Obras Públicas (MOP), antes de iniciar la obra, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido

en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- t. El Promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la fase de construcción, y un (1) informe final de cierre al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso, anexando una (1) copia digital, que deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

## V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **ASTROMAR HOLDING INC.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, con relación a su percepción con relación a la ejecución de este Proyecto: El 90.0% de los encuestados comentan que el Proyecto tiene un impacto positivo para la comunidad, el 10.0% comenta que no impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área. Las personas de la comunidad sugieren que se tome en cuenta la mano de obra del lugar para impulsar la economía local.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DESARROLLO SAN CARLOS”**, cuyo promotor es la Sociedad **ASTROMAR HOLDING INC.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANAY CASTILLO V.  
MOTERI EN C. AMBIENTALES  
CENTRO REC NAT.  
IDONEIDAD 9/04/17-MIN \*

*Yohana Castillo*

**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN BOSQUE AR.  
FORRESTAL  
IDONEIDAD 7/03/12 \*

*Jean C. Peñaloza*  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

*Luis H. Córdoval*

**INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA V.**  
Director Regional Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



87

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 028 -2025**  
De 23 de abril de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DESARROLLO SAN CARLOS**", cuyo Promotor es la Sociedad **ASTROMAR HOLDING INC.**

El suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **DIEGO ENRIQUE ILLUECA PICARDI**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-824-1287, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ASTROMAR HOLDING INC.**, se propone realizar el proyecto denominado "**DESARROLLO SAN CARLOS**".

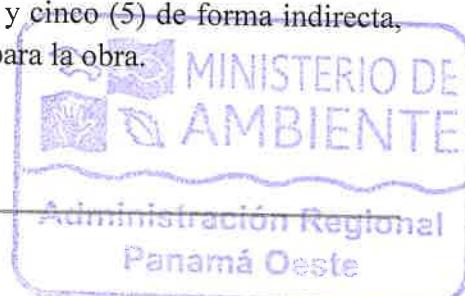
Que el día 30 de enero de 2025, el señor **DIEGO ENRIQUE ILLUECA PICARDI**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-824-1287, con domicilio en la Torre Dresdner – Piso 12, Calle 50 y 55 Este, Ciudad de Panamá; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ASTROMAR HOLDING INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DESARROLLO SAN CARLOS**", ubicado en el corregimiento de San Carlos cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JUAN CARLOS CARRASCO** y **VIVIANA BEITIA**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-031-2019** e **IRC-048-2008**, respectivamente., respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una calle Boulevard de 25 metros de ancho y 340 metros de largo, tendrá cuatro carriles hecha de hormigón Portland (vía principal), la calle contará con una rotonda, área verde y un sistema pluvial, que consiste en cordones cunetas que descargarán en tragantes pluviales y mediante tuberías que conducen las aguas hasta conectar con una quebrada Sin Nombre de flujo estacional del terreno.

Que el Boulevard que se proyecta construir, atraviesa una quebrada Sin Nombre de flujo estacional, en este punto se construirán dos tuberías pluviales de hormigón de 60" de diámetro, con una longitud de 42.73 metros, que permitirá el tránsito de forma segura.

Que el proyecto tendrá un área de construcción de 1.5 hectáreas, el resto de la finca se destinará en un futuro para macro lotes, los cuales serán desarrollados por etapas y contarán con Estudios de Impacto Ambiental de forma individual para cada desarrollador.

Que la mano de obra requerida en la obra (directos e indirectos): para la construcción del Proyecto se contratarán diez (10) personas de forma directa y cinco (5) de forma indirecta, los cuales estarán encargados del transporte de los insumos para la obra.



Que la mano de obra directa e indirecta: para la operación se contratará de forma directa con dos (2) personas para mantenimiento de la vía y conservación de las áreas reforestadas y colocación de grama en las áreas desprovista de vegetación. De forma indirecta habrá un (1) trabajador encargado de dar mantenimiento externo a las señalizaciones y luminarias de la vía.

Que el monto de inversión será de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00), que abarca la construcción del proyecto y trámites legales.

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 6621 (F), Código de Ubicación N° 8801, con una superficie de 35 ha + 9734 m<sup>2</sup>, de las cuales se utilizará 1.5 hectáreas.

Que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de San Carlos cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

ID	ESTE	NORTE
1	614772.14	937494.12
2	614910.75	937548.58
3	614981.65	937574.87
4	615087	937619.29
5	615098.08	937591.44
6	614866.46	937493.8
7	614850.4	937458.17
8	614830.83	937430.62
9	614806.14	937420.77
10	614804.69	937404.53

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DESARROLLO SAN CARLOS”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-086-2025**, fechado el 04 de abril de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.



Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DESARROLLO SAN CARLOS”**, cuyo promotor es la Sociedad **ASTROMAR HOLDING INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos de requerirlo, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oeste; en cumplimiento con la **Resolución DM-0055-2020** del 7 de febrero de 2020, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce de la quebrada Sin Nombre, de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021**, del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales

80

en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.

- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste, e incluir las evidencias en el Informe de Seguimiento correspondiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- m. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseño del Ministerio de Obras Públicas (MOP), antes de iniciar la obra, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas

señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.

- t. El Promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la fase de construcción, y un (1) informe final de cierre al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso, anexando una (1) copia digital, que deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **“DESARROLLO SAN CARLOS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

82

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución el señor **DIEGO ENRIQUE ILLUECA PICARDI**, con cédula de identidad personal No. **8-824-1287**, Representante Legal de la Sociedad **ASTROMAR HOLDING INC.**, o a su Apoderado Legal.

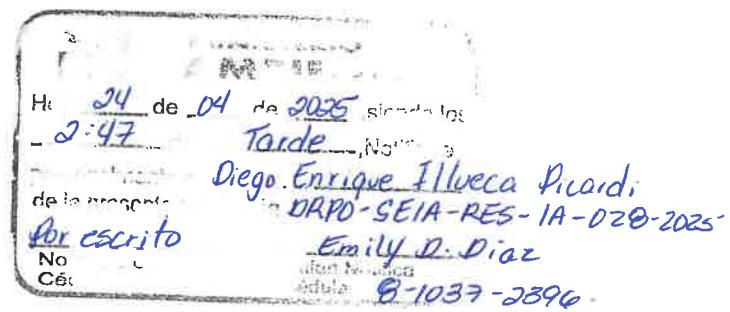
**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **DIEGO ENRIQUE ILLUECA PICARDI**, con cédula de identidad personal No. **8-824-1287**, Representante Legal de la Sociedad **ASTROMAR HOLDING INC.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintitres (23) días, del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA V.**  
Director Regional Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de la Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "DESARROLLO SAN CARLOS".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ASTROMAR HOLDING INC.

Cuarto Plano: ÁREA: UNO PUNTO CINCO HECTÁREAS (1.5 HA).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 028 DE  
23 DE Abri/ DE 2025.

Recibido por:

MARLON SEGISMUND

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

8-818-847

No. de Cédula de I.P.

24-04-2025

Fecha

La Chorrera, 23 de abril de 2025.

Ingeniero

Luis H Córdoba

Directora Encargado Regional

Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste

E. S. D.



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Emily D. Diaz

Fecha: 24/04/2025

Hora: 3:48 PM.

Respetada Ing. Córdoba:

A través de la presente, yo **Lic. Diego Enrique Illueca**, varón, con cédula de identidad personal N° 8-824-1287, con domicilio en Torre Dresdner –Piso 12, Calle 50 y 55 Este en la ciudad de Panamá, con correo electrónico [diego@illueca.com](mailto:diego@illueca.com), actuando como representante legal de la empresa **ASTROMAR HOLDING INC.**, quien ejerce como promotora del Proyecto **“DESARROLLO SAN CARLOS.”** me notificó por escrito de la resolución N° DRPO-SEIA-RES-IA-028 - 2025

Autorizo al Ingeniero **JUAN RAUL CARRASCO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 9-721-203, o al señor **Marlo Mikhail Segismond Mera**, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-818-847, para que realice el retiro de dicha nota del proyecto en mención.

Agradeciendo la atención



Lic. Diego Enrique Illueca  
Representante Legal  
ASTROMAR HOLDING INC.

Yo, Marcos Casas Samaniego, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-717-2338.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

24 ABR 2025

Parlante

Testigo

Testigo

Lic. Marcos Casas Samaniego  
Notario Público Décimo



